

ALIANZA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE
LA UNIVERSIDAD EAM Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMÉRICA

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.100.590 de Bogotá D.C., en su condición de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD EAM**, institución de educación superior de carácter privado, con NIT. 860.026.058-1, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2898 del 16 de mayo de 1969 del Ministerio de Justicia, reconocida académicamente como Universidad por medio de la Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, debidamente facultado para la celebración de esta alianza como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra **KAROL LILIAN GUTIÉRREZ RUBIANO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.529.367 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa como Rector y Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR NUEVA AMÉRICA**, Institución de carácter privado, reconocida mediante Resolución No 17084 del 13 de noviembre de 1978, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 860.072.063-2; que para efectos legales de este convenio se denominara **LA FUNDACIÓN**, han convenido celebrar la presente alianza de cooperación interinstitucional, la cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE: LA FUNDACIÓN promoverá los programas académicos que imparte **LA UNIVERSIDAD**, y **LA UNIVERSIDAD** otorgará a los egresados de **LA FUNDACIÓN**, que sean admitidos a los programas de pregrado que imparte directamente, un descuento para cursar uno de los programas de pregrado que imparte directamente **LA UNIVERSIDAD**. Este descuento se aplica para nuevas matrículas y exclusivamente sobre las tarifas vigentes, siempre y cuando en cada programa exista el cupo disponible para nuevos estudiantes de conformidad con la propuesta fechada el 04 de agosto de 2017, la cual forma parte integral de este documento como Anexo No. 1, donde están las siguientes tablas:

| BENEFICIO | PROGRAMA |
|-----------|---------------------|
| 10% | Pregrado Presencial |
| 15% | Pregrado Virtual |

Para acceder a los descuentos indicados, los egresados de **LA FUNDACIÓN**, deben ser admitidos al programa al que se postulan y demostrar su vinculación con la institución, presentando una certificación expedida por la institución, con no más de 30 días calendario de expedición desde el momento de su presentación.

El descuento se aplicará solamente para nuevas matrículas (nuevos estudiantes) y para beneficiarse del mismo en los niveles subsiguientes del programa, cada estudiante debe haber obtenido un promedio ponderado superior o igual a 80 puntos en el periodo académico inmediatamente anterior, aprobar la totalidad de unidades de estudio de acuerdo con la escala de evaluación contemplada en el Reglamento Estudiantil, no cancelar o retirar créditos académicos, no interrumpir sus estudios y continuar con la relación laboral anteriormente mencionada. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la pérdida automática del beneficio y no podrá hacer uso del mismo en el futuro. El estudiante deberá realizar la matrícula completa del semestre y remitir semestralmente la certificación de vinculación con **FUNDACIÓN** la cual deberá haber sido expedida con no más de 30 días calendario al momento de su presentación.

Este beneficio no es acumulable con otros descuentos y no tiene carácter retroactivo, por lo cual en ningún caso se aplicará a estudiantes ya matriculados. No aplica para inscripción, derechos de grado u otros valores que tenga establecidos **LA UNIVERSIDAD** distintos al valor de matrícula por semestre. Asimismo, no aplica para programas impartidos por **LA UNIVERSIDAD** en Convenio con otras instituciones nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LA ALIANZA: Se entiende por beneficiarios de la alianza a los egresados de **LA FUNDACIÓN** vinculación que será certificada por **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: PLANES Y SERVICIOS OBJETO DE LA ALIANZA: Esta alianza opera para los programas de pregrado presencial y virtual impartidos directamente por **LA UNIVERSIDAD**. Se exceptúan los programas conducentes a doble titulación internacional y que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en convenio con otras entidades o instituciones nacionales y extranjeras.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN, se obliga a:

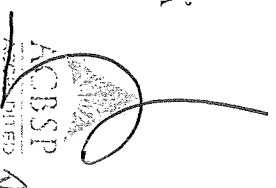
4.1.1) Promocionar sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD** entre sus egresados los programas de formación en pregrado que imparte **LA UNIVERSIDAD**.

4.1.2) Realizar la promoción y divulgación de los beneficios contenidos en la presente alianza entre sus egresados, teniendo presente que la información que promocióne en relación con los programas de formación de **LA**

©UNIVERSIDAD EAM: SNIES 28121; Personería Jurídica Res. nº. 2888 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl. 79 nº. 11 - 451 NIT: 860.026.058-1
Centro de contacto: +57-4j 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia. Suramérica

info@eam.edu.co



UNIVERSIDAD deberá ser la que de manera previa y por conducto del supervisor de la presente alianza por parte de LA UNIVERSIDAD o la persona que este delegue, le sea enviada.

4.1.3.) Expedir los certificados correspondientes dirigidos a LA UNIVERSIDAD donde relacione el vínculo del egresado con LA FUNDACIÓN y el programa al cual ha sido admitido.

4.1.4.) Validar la información de vinculación que requiera la Gerencia de Mercadeo de la Universidad EAN, en cada periodo académico.

4.1.5.) Hacer un uso debido, en los términos impartidos para tales efectos por la Gerencia de Mercadeo de LA UNIVERSIDAD, respecto de la información y material informativo que le sea suministrado de los programas de formación de LA UNIVERSIDAD.

4.1.6.) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de LA UNIVERSIDAD para fines diferentes a los relacionados en la presente alianza obligándose a usarlos previa autorización de la Gerencia de Mercadeo de LA UNIVERSIDAD y de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Manual de Imagen Institucional de LA UNIVERSIDAD el cual LA FUNDACIÓN declara conocer.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá mantener un promedio ponderado de 80 puntos en el semestre inmediatamente anterior para mantener el beneficio adquirido en virtud de la presente alianza, así como cumplir los demás requisitos establecidos en la Cláusula Primera de esta Alianza y en las demás disposiciones de LA UNIVERSIDAD para el otorgamiento de descuentos.

El aspirante admitido a primer (1) semestre o nivel presentará la certificación de LA FUNDACIÓN a LA UNIVERSIDAD a través de la oficina de apoyo financiero para que le sea expedida la orden de matrícula correspondiente y pueda efectuar el pago de la matrícula correspondiente.

4.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga con LA FUNDACIÓN a:

4.2.1) Otorgar los descuentos dispuestos en la Cláusula Primera de la presente alianza a los egresados vinculados a LA FUNDACIÓN, que sean admitidos en alguno de los programas académicos de LA UNIVERSIDAD.

4.2.2) Impartir los programas académicos a los egresados de LA FUNDACIÓN, que sean admitidos en los mismos y quienes cancelen en debida forma los derechos pecuniarios de matrícula correspondiente.

4.2.3) Exigir para efectos de aplicación del descuento a los egresados de LA FUNDACIÓN, la presentación del certificado expedido por LA FUNDACIÓN o su equivalente. Dicha certificación no podrá haber sido expedido con un periodo mayor a 30 días calendario desde la fecha de su presentación.

4.2.4) Informar a los egresados de LA FUNDACIÓN, sobre los beneficios contenidos en la presente alianza y los diferentes servicios y programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.

4.2.5) Suministrar a LA FUNDACIÓN la información relacionada con la ejecución de la presente alianza, quien la mantendrá como confidencial y únicamente la utilizará para los fines señalados en la presente alianza.

4.2.6) Prestar apoyo para la promoción que haga LA FUNDACIÓN de la alianza, entre sus egresados.

4.2.7) Abstenerse de usar los logos, imágenes y marcas de LA FUNDACIÓN para fines diferentes a los relacionados en la presente alianza obligándose a usarlos previa autorización de LA FUNDACIÓN y de conformidad con las especificaciones relacionadas en el Manual de Imagen Institucional de LA FUNDACIÓN.

4.2.8) Crear, organizar y desarrollar los programas en cada una de las áreas de acuerdo a las normas y procedimientos legales vigentes y expedir los títulos correspondientes.

4.2.9) Presentar semestralmente un informe que contenga los datos que permitan evidenciar la utilización del convenio

CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN: La presente alianza tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por periodos iguales a la inicial, a menos que alguna de las partes manifieste su intención en contrario a la otra parte, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de terminación de la Alianza o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. - CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán de común acuerdo dar por terminada la alianza antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Además de lo anterior, la presente alianza podrá terminar por alguna de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones de cualquiera de las partes.
3. Por disolución de las partes.
4. Unilateralmente por cualquiera de las partes en cualquier tiempo mediante aviso dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de terminación deseada y sin lugar a indemnización.

PARÁGRAFO: De darse por terminado esta alianza de manera anticipada, los egresados de LA FUNDACIÓN, que hayan ingresado a cursar algún programa de formación de LA UNIVERSIDAD en virtud del mismo, conservarán los beneficios aquí determinados hasta la culminación del programa académico, siempre que se cumplan los demás requisitos aquí establecidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ALIANZA. Cada una de las partes se compromete a designar un coordinador o responsable, cuya responsabilidad sea la de supervisar y garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de la presente alianza. Por parte de LA UNIVERSIDAD la supervisión la realizará la Gerencia de Mercadeo o quien haga sus veces y por LA FUNDACIÓN a quien ésta designe.

CLÁUSULA OCTAVA. – EXCLUSIVIDAD. - La presente alianza no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. – ASPECTOS ECONÓMICOS. La presente alianza no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las partes. El costo que conlleve el desarrollo de actividades que se acuerden conjuntamente para el desarrollo del objeto de la presente alianza será materia de los programas de trabajo o acuerdos específicos que sean suscritos entre los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CESIÓN DE LA ALIANZA. No podrá cederse ni traspasarse la presente alianza a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa, por escrito y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NATURALIDAD DE LA ALIANZA. - Las partes dejan constancia expresa que con la suscripción de la presente alianza no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado tanto por LA UNIVERSIDAD como por LA FUNDACIÓN serán de cargo de cada una de las partes, no existiendo solidaridad por las obligaciones laborales que asuma cada una. De igual forma las partes declaran que la presente alianza no constituye agencia comercial y que se limita a establecer los términos de una relación convencional de alianza en beneficio mutuo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Las partes acuerdan fijar como domicilio convencional para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo de la presente alianza está sujeta a confidencialidad, salvo la información sobre los programas de formación de LA UNIVERSIDAD que sea entregada por esta última a LA FUNDACIÓN para su correspondiente divulgación. En todo caso, otra clase de información que sea intercambiada en el marco de la presente alianza no podrá ser revelada en ningún momento, a persona alguna, jurídica o natural, bajo ninguna circunstancia salvo que medie solicitud o autorización judicial o de autoridad competente. En caso de que alguna de las partes incumpla la obligación aquí consignada ocasionándole un detrimento en los intereses de la otra parte, a sus afiliados, proveedores y/o clientes serán procedentes las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias relativas a la presente alianza, se resolverán en primera instancia a través del diálogo directo entre los representantes legales de las partes. En caso de que lo anterior fracasare se acudirá a un centro de conciliación legalmente habilitado para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIÓN: Con la firma de este convenio, y con concordancia a lo establecido en los Acuerdos de la Sala General No. 029 del 12 de noviembre de 2014 y No. 002 del 18 de febrero de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o aclaren; LA FUNDACIÓN de forma libre y voluntaria declara que no tiene vínculos de hasta tercer grado de consanguinidad o tercero de afinidad con:

- Algún miembro de la Sala General de LA UNIVERSIDAD.
- Algún miembro del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD.
- El Rector de LA UNIVERSIDAD.
- Algún de los Representantes Legales Suplentes de LA UNIVERSIDAD.

LA FUNDACIÓN se obliga de forma especial a informar inmediatamente al supervisor de este convenio por parte de LA UNIVERSIDAD si esta situación llegare a cambiar y se encontrare incurso en alguna incompatibilidad.

De omitir datos o presentar información no veraz, acepta y reconoce que dicha circunstancia constituye causal para terminar unilateralmente la presente alianza, sin que haya lugar a indemnización alguna o pago adicional por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, sus respectivos Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes en lo referente al manejo de datos **LA FUNDACIÓN** autoriza de manera libre, voluntaria, autónoma y sin ningún tipo de coerción o vicio a **LA UNIVERSIDAD** para dar tratamiento de sus datos de manera leal, segura, confiable y acorde a la Constitución y las Leyes Colombianas vigentes, para las finalidades propias de la Universidad de recolectar, almacenar, usar y realizar cualquier actividad lícita con sus datos personales, acorde a lo establecido en el Artículo 13 y ss, del Decreto 1377 de 2013.


CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- DIRECCIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones requeridas de conformidad con la presente alianza se llevarán por escrito y se entregarán personalmente o por correo electrónico con evidencia de recibido a las direcciones que se especifican a continuación:

LA UNIVERSIDAD: Calle 79 # 11 - 45, Bogotá D.C.

LA FUNDACIÓN: Diagonal 47 Sur No. 53-25, Bogotá D.C.

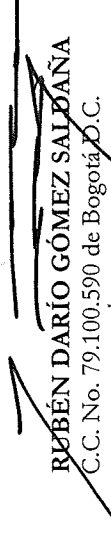
En constancia de lo aquí estipulado por **LAS PARTES**, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio en la ciudad de Bogotá D.C., a los. **04 OCT 2017**

LA FUNDACIÓN



KAROL LILIAN GUTIÉRREZ RUBIANO
C.C. No. 52.529.367 de Bogotá
Rectora
Representante Legal

UNIVERSIDAD EAN



RUBÉN DARÍO GÓMEZ SALDAÑA
C.C. No. 79.100.590 de Bogotá D.C.
Rector
Representante Legal